Estudio Previo No. 9716

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
LA FUERZA DE LAS IDEAS	45 - gobierno y desarrollo institucional	4599 - La Dorada Eficiente: Fortalecimiento de la Gestión Pública	4599031 - Servicio de asistencia técnica	459903101 - Entidades territoriales asistidas técnicamente
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE OBRAS			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Once Millones Cien Mil pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$11.100.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026	2.3.2.02.02.009.04.01.06	$11.100.000,00	419
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.04.01.06-Planeación - Gobierno Territorial			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	286	de la Constitución Política de Colombia establece que los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas son entidades territoriales. Además, la ley puede otorgar el carácter de entidad territorial a las regiones y provincias que se constituyan de acuerdo con la Constitución y la ley	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.	
LEY	1150	2007	2	Lineamientos para celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el articulo 2, numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007	
ACUERDO	007	2024	ACUERDO	"Por Medio Del Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Territorial Del Municipio De La Dorada - Caldas 2024-2027" "La Fuerza De Las Ideas"	

Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un

Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberesconsagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

El artículo constitucional 286; define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Mediante Ordenanza Departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas, la cual tiene como Misión "Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes".

El Municipio de La Dorada, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Así mismo, su visión está encaminada a que "Posicionar a La Dorada como un centro de desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible en la región del Magdalena Centro. El enfoque se centrará en atraer inversiones privadas y públicas que apoyen la creación de infraestructuras clave y servicios dinamizadores en sectores estratégicos como el turismo y la logística. Simultáneamente, se desarrollarán políticas y condiciones que fomenten inversiones equitativas y sostenibles, integrando consideraciones sociales y ambientales para robustecer la comunidad y su entorno".

A su vez le corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

El municipio de La Dorada, Caldas es una entidad pública sujeta a la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública, y a diferente normatividad que debe enmarcar su actuar administrativo, es por lo anterior que se hace necesario seguir los lineamientos legales para dar cumplimiento a los principios que rigen la administración pública. Así mismo, se requiere seguir cabalmente las disposiciones jurídicas que en materia de contratación estatal ha dispuesto el Gobierno Nacional, con la expedición del Decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 del 2015.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, reza lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las

formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

El municipio de La Dorada cuenta con una división política establecida de la siguiente manera, Zona Urbana 44 barrios establecidos de la siguiente manera:

ÍTEM	BARRIO	ÍTEM	BARRIO	ÍTEM	BARRIO
1	Alfonso López	16	Granjas	31	Mirador
2	Bucamba	17	La Egipciaca	32	Nueva Magdalena
3	Buenos Aires	18	La Fortuna	33	Obrero
4	Centro	19	La Soledad	34	Pitalito
5	Chicó	20	Las Cruces	35	Primavera
6	Concordia	21	Las Ferias	36	Renán Barco
7	Corea	22	Las Margaritas	37	San Antonio
8	Delicias	23	Las Palmas	38	Santa Lucia
9	El Cabrero	24	Las Villas	39	Sara López
10	El Conejo	25	Laureles	40	Victoria Ral
11	El Dorado	26	Liborio	41	Villa Carmenza
12	El Paraíso	27	Limones	42	Villa Esperanza
13	El Reposo	28	Los Alpes	43	Vivero Variante
14	Ferias Viejas	29	Los Andes	44	XVI de Julio
15	Ferro México	30	Magdalena		

Zona rural 10 centros poblados así; 1. Buenavista 2. Guarinocito 3. La Habana 4. La Atarraya 5. Purnio 6. La Agustina 7. El Tigre 8. Doña Juana 9. Camelias 10. Horizonte y 21 veredas distribuidas de la siguiente manera:

ÍTEM	VEREDA	ÍTEM	VEREDA
1	Brisas	12	La Bocana
2	Buenavista	13	La Española
3	Doña Juana	14	La Habana
4	El Japón	15	La Petrolea
5	El Tigre	16	Las Camelias
6	Guaduales	17	Pontoná
7	Guarinocito	18	Purnio
8	Horizontes	19	Santa Helena
9	La Agustina	20	Tablones
10	La Arenosa	21	Yucatán
11	La Atarraya		

En tal sentido el Municipio de La Dorada, Caldas, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la

Constitución y la Ley, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras, funciones directamente relacionadas con el cumplimiento de las metas previstas y reflejadas a través de la realización del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023. En este sentido es menester de la Secretaría de Planeación la ejecución y desarrollo de programas y proyectos encaminados a dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, Para lo cual se deben adelantar procesos de formulación ejecución, seguimiento y control de los proyectos. Para ello debe contar con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, Para así garantizar el correcto funcionamiento de la Secretaría. En este sentido es necesario contar con una persona que apoye las labores de formulación de proyectos de la oficina, asistencia técnica y atender los diferentes requerimientos hechos por la comunidad, entes de control, entidades departamentales, formulación y/o revisión de proyectos de ingeniería requeridos por la oficina, visitas técnicas de obra, entre otras.

Conforme a lo anterior la alcaldía dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sin número de actividades a través de la Secretaría de Planeación, la cual tiene como objetivos: Gestionar y coordinar con las dependencias municipales y privadas, los resultados de los procesos de planeación concertada entre los diversos sectores de la población municipal, en relación con los problemas y las necesidades por solucionar. Coordina la ejecución del Plan de Desarrollo del municipio y PBOT sobre el cual se formularán y elaborarán los objetivos y estrategias de los demás planes sectoriales, elaboran planes simplificado de desarrollo, proyectos y estudios en diferentes áreas para el desarrollo económico, social y administrativo del municipio., sin embargo, se ha detectado algunas deficiencias en los distintos procesos; los cuales no pueden ser atendidos al cien por ciento por el personal de planta existente.

Por consiguiente, se hace necesaria la conformación de un equipo interdisciplinario conformado por, ingenieros, arquitectos, tecnólogos y demás profesionales del área, que coadyuven a adelantar los diferentes procesos y procedimientos tendientes a la atención de requerimientos de la comunidad, formulación de proyectos, elaboración de levantamientos y diseños para formulación de proyectos, levantamientos y elaboración de planos de obras existentes, seguimiento y control a la ejecución de las obras que ejecuta el municipio, revisión estructural de los procesos de licenciamiento, apoyo a la supervisión técnica de obras, entre otros, tendientes a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Además, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 1474 de 2011 es su artículo 83. Supervisión e interventoría contractual, establece que "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos." Negrilla fuera de texto.

Que actualmente el municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Muy ambicioso, en el cual se encuentran contemplados proyectos de gran envergadura, tales como la construcción de los el polideportivo del Barrio Margaritas, Construcción del Bulevar del Parque de Los Novios en el Barrio Las Ferias, entre otros.

Actualmente se vienen desarrollando Grandes proyectos y obras en el municipio tales como:

- Mejoramiento y contrucción de vias urbanas (Ejecución)

- Construcción de la Cancha Los Alpes (Ejecución)

- Obras complementarias de La Casa Afro (Ejecución).

-Construcción del bulevar de la calle 10 (Ejecución).

- Obras de Adecuación de Equipamientos publicos (Ejecución)

Que la Secretaría de Planeación en cumplimiento al Decreto 0147-2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA – CALDAS, LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", tiene las siguientes funciones:

1. 1. Servir de medio para la vinculación y armonización entre la planeación local, nacional, regional y departamental.

2. Coordinar la preparación, trámite y aprobación del proyecto de plan de desarrollo del municipio.

3. Administrar el personal a su cargo.

4. Coordinar la formulación y elaboración de los proyectos y estrategias de los demás planes sectoriales:

a) El de salud, b) El de educación y c) El ambiental.

7. Coordinar la preparación, trámite y aprobación del proyecto de plan de inversiones;

8. Coordinar la preparación, trámite y aprobación del presupuesto plurianual;

9. Coordinar la preparación, trámite y aprobación del proyecto de plan de ordenamiento territorial;

10. Coordinar la estratificación y SISBEN.

11. Coordinar con cada secretaria o dependencia municipal la preparación de los planes de acción.

12. Participar en la elaboración del presupuesto.

13. Hacer el seguimiento, control, evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, PBOT y de los planes de acción de las dependencias municipales.

14. Conceptuar sobre la conveniencia técnica y económica de los proyectos que se van a financiar con recursos del crédito

15. Presentar y socializar con C.T.P Municipal, los avances de seguimiento del PD y PBOT para su estudio, los programas de inversión del municipio.

16. Asesorar y orientar a los secretarios de despacho y a las entidades descentralizadas en la elaboración de proyectos y programas en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y PBOT.

17. Estudiar y conceptuar sobre traslados presupuestales cuando afecten programas de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio y el PBOT.

18. Estudiar y proponer formas de financiación para los planes y programas de desarrollo municipal considerado su conveniencia técnica y económica.

19. Prestar asistencia técnica a las veredas, comunas, corregimientos, asociaciones comunales y demás organizaciones municipales de beneficio social en la formulación de micro proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población local.

20. Recomendar la adopción y/o modificación de los esquemas e instrumentos de gestión administrativa, ordenamiento territorial y gestión ambiental.

21. Servir de medio de gestión para la obtención de recursos.

22. Gestionar el Banco de Proyectos del Municipio.

23. Participar en la elaboración de los planes de acción.

24. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes de octubre de cada año, el plan de acción para la vigencia siguiente que deberá estar sujeto al programa de Gobierno y los Planes de Desarrollo Municipal;

25. Coordinar y aplicar mecanismos de control interno para evaluar el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia y efectuar los correctivos correspondientes.

26. Llevar el archivo de todos los actos administrativos que se expidan y documentos que se reciban.

27. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De conformidad con lo anterior se requiere contratar los servicios Profesionales de un Ingeniero Civil brindando para el acompañamiento a la Secretaría de Planeación, en las actividades concernientes a la formulación de proyectos, Seguimiento de Obra, apoyo técnico en las actividades que se realizan dentro de la secretaría. Dado que, al interior de la actual estructura operativa de la Secretaría de Planeación no cuenta con personal Profesional suficiente para cumplir de forma oportuna este servicio público que se torna en un derecho Fundamental para la comunidad en General.

Consecuente con lo expuesto y de conformidad con la Resolución N° 1285 del 18 de diciembre de 2025 "Resolución por medio de la cual se determina la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Administración Municipal de La Dorada, Caldas, correspondiente a la vigencia 2026", resulta procedente la contratación..

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de la Dorada podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir en relación ser profesional en Ingeniería Civil con experiencia relacionada , de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Todo lo anterior en cumplimiento del **Acuerdo 007 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Dorada- Caldas 2024-2027 "la fuerza de las ideas" y se dictan otras disposiciones,** meta

Meta del producto	producto	Indicador de producto	Línea base 2023	Meta cuatrenio

Fortalecer de manera anual la capacidad técnica y operativa de la División Administrativa de Planeación adscritas a la Secretaría de Planeación del Municipio de La Dorada	**Servicio de asistencia técnica**	**Entidades territoriales asistidas técnicamente 459903101**	**1**	**1**

Por lo anterior se requiere contratar de un Ingeniero Civil con experiencia profesional para generar acciones, procesos y procedimientos de la secretaria de Planeación, lo anterior en razón a que actualmente la Administración Municipal no cuenta con el talento humano, personal de planta, suficiente para prestar los servicios profesionales, por lo que se crea la necesidad de contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar la prestación oportuna, adecuada y eficiente de las actividades requeridas.

El municipio de La Dorada, Caldas, requiere contratar un ingeniero civil con minimo doce (12) meses de experiencia profesional.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN, VISITA, INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO, A LOS PROYECTOS ASIGNADOS A LA DIVISIÓN DE OBRAS EN CUMPLIMIETO AL PLAN DE DESARROLLO "LA FUERZA DE LAS IDEAS 2024-2027" DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1.993 Estatuto General de la Contratación Pública en la cual se establecen los principios y reglas de la Contratación Estatal en su artículo 32.- señala: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebran las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación: (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

La Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; sobre las modalidades de selección señaló: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se amplía el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, sobre la contratación de prestación de servicios, lo define así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia. requerido y relacionado con el área de tratamiento. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.	
LEY	80	1993	32	La Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública en la cual se establecen los principios y reglas de la Contratación Estatal en su artículo 32.- señala: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.	
DECRETO	1082	2015	artículo 2.2.1.2.1.4.9	"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000,00), cancelados como se relaciona en la descripción de la forma de pago.

Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2026 (Acuerdo Municipal 034 de 2025)

Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolucion 1285 del 18 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se ajusta la tabla de honorarios para las personas que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de La Dorada, para la vigencia 2026".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Elaborar informes y actividades enmarcadas en cumplimiento de los proyectos, acciones, actividades y/o contrataciones adelantadas en cumplimiento del plan de desarrollo vigente
2	Emitir conceptos del seguimiento de los proyectos de inversión y/o contratos en las diferentes plataformas asignadas a la división de obras adscrita a la secretaría de planeación
3	Generar informes de supervisión técnica, administrativa, financiera y contractual de las obras públicas asignadas a la División de Obras.
4	Elaborar las visitas y conceptos necesarios para dar respuesta oportuna a los PQRS y derechos de petición asignadas a la división de obras.
5	Recopilar del expediente físico y digital completo y actualizado mensualmente que cumpla las normas en materia de archivo de los contratos derivados a la división de obras
6	Elaborar informes de la revisión y validación de los diseños y presupuestos de los diferentes proyectos asignados en cumplimiento del objeto del contrato.
7	Realizar las visitas de campo en cumplimiento del objeto del contrato.
8	Emitir los conceptos técnicos que sean requeridos por el supervisor en cumplimiento del objeto del contrato.
9	Asistir a comités de obras asignadas a la División de obras
10	Presentar informe general de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual debidamente sustentadas.
11	Desarrollar actividades, programas y acciones que adelante la Secretaria de Planeación, en cumplimiento de las funciones institucionales y en concordancia con el objeto contractual, garantizando oportunidad, eficiencia y observancia de la normatividad aplicable a la gestión pública.
12	Realizar los pagos a pensiones 16% del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual y salud 12,5% del 40% del valor bruto del contrato facturado mensualmente en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
13	GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DEL CONTRATO DEBA MANEJAR
14	EJECUTAR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO DESIGNADO.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA

PLAZO	El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el 30 de abril de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.
FORMA DE PAGO	por un valor de $ 11.100.000,00 El valor del contrato a celebrar será hasta de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000,00) y el pago del presente contrato se efectuará en actas parciales correspondientes a TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000,00), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato; previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	ALEJANDRO MURCIA FRANCO

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

ALEJANDRO MURCIA FRANCO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA DE La Dorada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE LA DORADA – CALDAS
MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN, VISITA, INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO, A LOS PROYECTOS ASIGNADOS A LA DIVISIÓN DE OBRAS EN CUMPLIMIETO AL PLAN DE DESARROLLO "LA FUERZA DE LAS IDEAS 2024-2027" DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	Forma de mitigarlo: ¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objetivo establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Improbable 2	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del estudio previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcaldía	Realizar el estudio de mercado adecuado	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación y área técnica	Estudio de mercado actualizado	Cuando se elabora el estudio previo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma en el plazo establecido y/o s retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presenta falla en la disponibilidad del sistema de contratación pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reporte al administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de contratación	Revisando la página del SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

ALCALDÍA DE La Dorada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE LA DORADA – CALDAS
MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN, VISITA, INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO, A LOS PROYECTOS ASIGNADOS A LA DIVISIÓN DE OBRAS EN CUMPLIMIETO AL PLAN DE DESARROLLO "LA FUERZA DE LAS IDEAS 2024-2027" DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	Forma de mitigarlo									Monitoreo y revisión	
											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demorar por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcaldía	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Dirección financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista y SED	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

NOTA: Metodología realizada con base en los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 y las guías de riesgo de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015

ALEJANDRO MURCIA FRANCO
División de Obras
9716

ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que: *"Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El Municipio de La Dorada Caldas, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el Estudio del Sector para la suscripción del contrato de Prestación de Servicios, en tal virtud, "Colombia Compra Eficiente" expidió la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 15 de agosto de 2.025 y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Así las cosas, para la elaboración de los Estudios del Sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 articulo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección de contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

1-1-Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN, VISITA, INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO, A LOS PROYECTOS ASIGNADOS A LA DIVISIÓN DE OBRAS EN CUMPLIMIETO AL PLAN DE DESARROLLO "LA FUERZA DE LAS IDEAS 2024-2027" DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.

1.2- Modalidad de Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA.

1.3- Tipo de Contrato: APOYO A LA GESIÓN

1.4- Plazo de Ejecución: El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el 30 de abril de 2026, condicionado al previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de las exigencias necesarias para su ejecución.

1.5- Valor del Contrato: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS MDA CTE ($11.100.000),** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS O DESCUENTOS.

1.6- Forma de Pago: El valor del contrato a celebrar será hasta de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000,00) y el pago del presente contrato se efectuará en actas parciales correspondientes a TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

($3.700.000,00), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato; previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.

1.7- Gravámenes: Se informa a los interesados en el proceso contractual que se desarrollará con el presente Estudio del Sector; que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación:

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
PROCULTURA (Acuerdo No. 053 de 2014)	1,0%	
PROANCIANO (Acuerdo No. 053 de 2014)	4,0%	
PRODEPORTE (Acuerdo No. 011 de 2020)	2,5%	
PROJUSTICIA FAMILIAR (Acuerdo 053 de 2023)	2,0%	(0 SMMLV a 10 SMMLV sería el 0%)
PROUNIVERSIDAD (Acuerdo 053 de 2023)	0,0%	(0 SMMLV a 5 SMMLV sería el 0%)
	0,5%	(5.1 SMMLV a 30 SMMLV sería el 0,5%)
	1,0%	(30.1 SMMLV a 100 SMMLV sería el 1%)
	1,5%	(100.1 SMMLV en adelante el 1,5%)

1.8- Supervisión del Contrato: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Apoyo a la gestión se realizará a través del **Director Administrativo de la División de Obras,** quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.9- Póliza de Garantía: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no existe obligatoriedad en la constitución de garantías; la justificación para exigirlas o no, será supeditada a lo previsto en los estudios y documentos previos. Para el presente caso, no fue requerida.

1.10- Idoneidad y Experiencia: En este caso se requiere la acreditación de los siguientes requisitos:

Idoneidad	a) Un (1) ingeniero civil
Experiencia	a) Mínimo doce (12) meses de experiencia profesional

1.11. Aspectos Legales y Organizacionales: La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Los Municipios son entidades territoriales que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

De igual manera, La Constitución Política establece que Colombia es una república unitaria. Sin embargo, dentro de su organización territorial (Art. 285-321 C.P.) se contempla la descentralización administrativa, lo cual implica que gran parte de la administración del Estado se reparte entre las entidades administrativo-territoriales de menor nivel.

El artículo 286 de la Constitución establece que: "Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, los cuales conforman los diferentes niveles de organización territorial de la república".

Así mismo, en el artículo 287 de la Constitución se establece que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que, en tal virtud, tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales"

Régimen Municipal: Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia que, mediante agrupación, conforman los departamentos. Colombia posee 1.123 municipios registrados ante el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de junio 2 de 1994 y la ley 1551 de 2012 es: "La entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República".

Adicionalmente, y de acuerdo al Artículo 311 C.P, al municipio le corresponde: "Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Municipio de La Dorada Caldas, no cuenta con el suficiente recurso humano para dar apoyo en el manejo de procesos, por lo tanto, se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa, en busca de lograr el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad, garantizando el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, buscando la eficiencia, eficacia y celeridad, en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la Entidad Territorial.

2. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en el Código Civil, Código de Comercio, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal H, Decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.1.2.1.4.9, y Decreto 1510 de 2013 artículo 81.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- **Artículo 1495 del Código Civil:** "Contrato o convención, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."

- **Decreto 2353 de 2.015:** Unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.

- **Artículo 3 Decreto 510 de 2.003:** La base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que le es aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud, sobre las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo. La base de cotización para el Sistema General de Pensiones, deberá ser la misma que la base de la cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el Sistema General de Pensiones sobre una base inferior a la mínima establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral; por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales, como sucede en los casos de la terminación de un contrato de trabajo.

3. ASPECTOS LEGALES

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: **"(...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios:** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".*

Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal h: "(...) *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: *"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o*

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios, implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad, o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión, en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de contratistas idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador en la siguiente normativa lo siguiente: ***Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *"(…) La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (…)".*

4. ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1- Aspectos Económicos: De acuerdo al Boletín Económico Regional publicado por el Banco de la República correspondiente para el III trimestre del año 2025, la economía de la región Central Cafetera habría acelerado su ritmo de crecimiento durante el tercer trimestre del año. La mayoría de las variables de seguimiento, incluido el Pulso Económico Regional, indicaron una expansión de los principales sectores económicos, jalonados por un consumo al alza y un entorno de producción más favorable, este último caracterizado por tasas de interés más bajas, moderación de la tasa de cambio, factores climáticos adecuados para las labores agropecuarias y mejores expectativas del sector productivo.

En cuanto a la demanda de los hogares, siguió creciendo y esto se reflejó en el comercio interno y las importaciones de bienes de consumo. El mayor gasto privado estaría siendo sostenido por los ingresos laborales, en un contexto de tasas de ocupación al alza, así como por los provenientes de la actividad cafetera y la mayor llegada de remesas desde el exterior. A su vez, estos recursos estarían estimulando la mayor venta de bienes, como vehículos y motocicletas. De otra parte, las exportaciones alcanzaron un valor históricamente alto y estimularon la producción de rubros asociados a alimentos y algunas manufacturas.

Otros factores diferentes a la demanda también beneficiaron el desempeño sectorial. De una parte, los factores climáticos fueron propicios para varios rubros agropecuarios, lo que permitió contar con buena disponibilidad de materia prima para la industria de alimentos y bebidas. Entretanto, la tasa de cambio se apreció ligeramente frente a un año atrás, estimulando las importaciones de materias primas y bienes de capital. De igual forma, favoreció un entorno de tasas de interés más bajas frente a 2024 y mejores expectativas de ventas.

Además de la industria y algunos rubros agropecuarios, otros sectores también reportaron incremento. Entre ellos, se destacó la construcción de edificaciones, que también aumentó, especialmente en el segmento residencial. Por su parte, las matrículas de vehículos y motocicletas continuaron creciendo, así como el transporte de carga por carretera, que se vio beneficiado del notable desempeño de los sectores transables y el comercio exterior más dinámico. Por el contrario, en el sector minero, persistió la caída en la extracción de petróleo crudo por el agotamiento de los campos.

Fuente: Banco de La República
https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

• Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
• Sector pesquero (del mar o del río).
• Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
• Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

• Sector industrial.
• Sector energético.
• Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
• Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

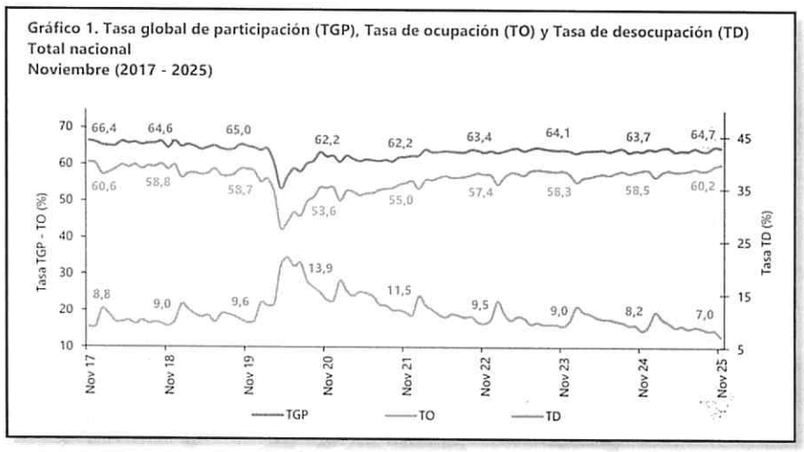
• Sector transportes.
• Sector comunicaciones.
• Sector comercial.
• Sector turístico.
• Sector sanitario.
• Sector educativo.
• Sector financiero.

4.2- Gran Encuesta Integrada de Hogares/ Dane: La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta, se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo, como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

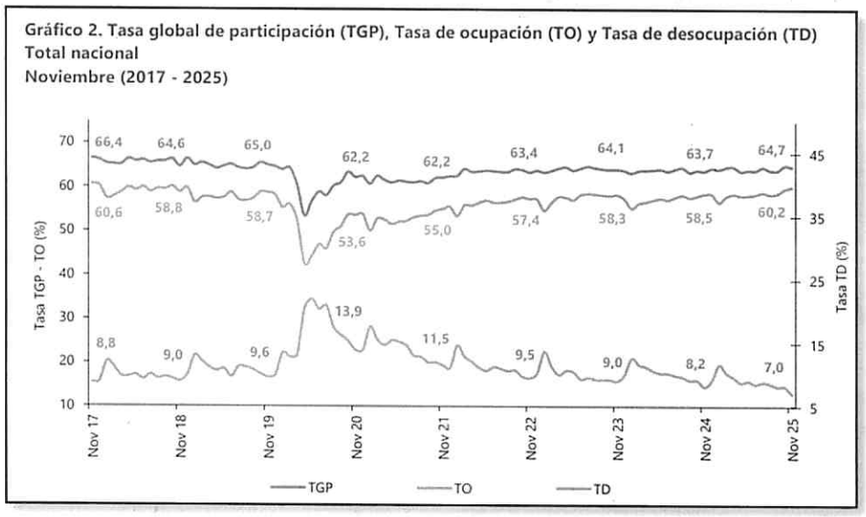
Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los Departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH, con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se llevó a cabo la recolección de la GEIH marco 2018, en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021, se terminó la recolección en paralelo, y a partir de enero de 2022, la información de mercado laboral, es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022, fueron publicadas las series empalmadas de mercado laboral, basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo, y se encuentra disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, así como para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

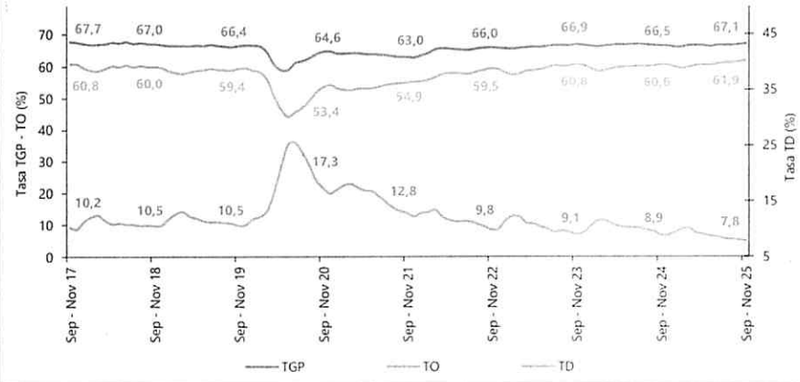


4.3- Total Nacional Mensual: Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



4.4- Ramas de Actividad: En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,9%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,9%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (60,6%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)



4.5- Población ocupada según rama de actividad: En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

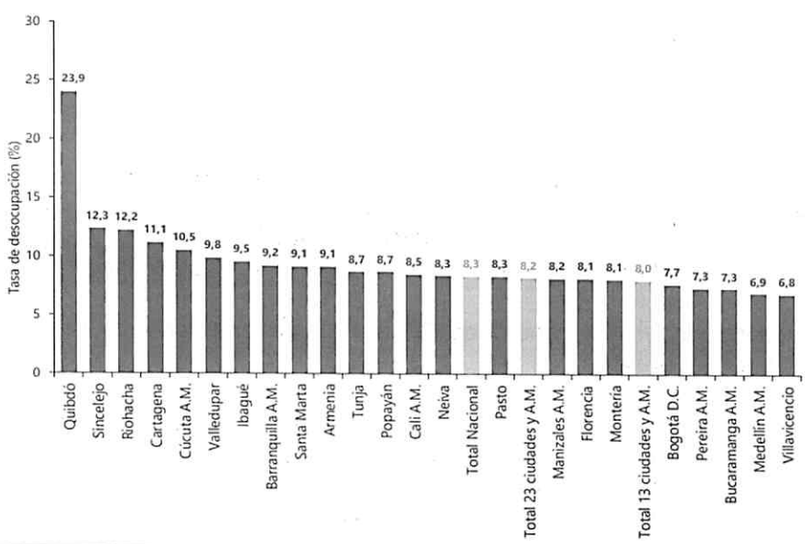
4.6- Población ocupada según posición ocupacional: En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

4.7- Ranking de ciudades según tasa de desempleo: Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre 2025



Fuente:

4.8- Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-REV. 4 A.C: El personal ocupado por el comercio minorista en octubre de 2025 aumentó 2,2% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,5% del personal permanente y de 0,4% del personal temporal contratado través de empresas, en contraste se presentó la disminución de 7,4% de los aprendices y de 0,7% del personal temporal directo.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Octubre 2025/ octubre 2024[Pr]

Categorías de contratación y actividades económicas	Octubre 2025 / octubre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**2,2**	**2,2**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**2,3**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,5	2,5
Personal temporal directo	-0,7	-0,1
Personal temporal contratado a través de empresas	0,4	0,0
Personal Aprendices	-7,4	-0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,9	1,2
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	2,7	0,2
4511. Vehículos automotores nuevos	3,4	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,2	0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,1	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,3	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	6,5	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,7	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	4,6	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	2,2	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	0,0	0,0
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-1,7	-0,1

Fuente: DANE – EMC.

Fuente:

4.9- Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2.026: El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, confirmó que el salario mínimo 2026 en Colombia será de $1.750.905 COP, más un auxilio de transporte de $249.095 COP, para un ingreso total mensual de $2.000.000 COP para quienes tienen derecho a este beneficio.

Este valor aplica desde el 1 de enero de 2026 y afecta directamente la nómina, seguridad social y prestaciones laborales.

Para 2026, el salario mínimo en Colombia tuvo un incremento del 23% frente al valor vigente en 2025. Este porcentaje corresponde al aumento nominal, es decir, al incremento directo en pesos que se aplica al salario sin considerar el efecto de la inflación. Esto representa un aumento de $327.405 COP frente al salario mínimo de 2025.

Desde el Gobierno Nacional, el presidente explicó que, al descontar la inflación, el aumento real en el poder adquisitivo de los trabajadores será del 18,7%.

Tabla Histórica Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de transporte (COP)	Salario mínimo integral (COP)	% de aumento (con respecto al año anterior)
2026	$1.750.905	$249.095	$22.761.765	23,7%
2025	$1.423.500	$200.000	$18.505.500	12%
2024	$1.300.000	$162.000	$16.900.000	12,1%
2023	$1.160.000	$140.606	$15.080.000	10,07%
2022	$1.000.000	$117.172	$13.000.000	10,07%
2021	$908.526	$106.454	$11.810.838	3,5%
2020	$877.803	$102.854	$11.411.439	6%
2019	$828.116	$97.032	$10.765.508	6%

Fuente: https://www.buk.co/blog/salario-minimo-2026-en-colombia

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Estadísticas por modalidad contractual: A continuación, se hace referencia al Decreto 0620 de 2.025, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual será tomado de referencia dentro del presente estudio del sector.

***Artículo 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes**. A partir del 1 de enero del año 2025 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:*

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	$ 25.504.632
PRIMERA	$ 21.610.381
SEGUNDA	$ 15.620.461
TERCERA	$ 12.530.100
CUARTA	$ 10.481.953
QUINTA	**$ 8.442.011**
SEXTA	$ 6.378.254

***Artículo 7°:** Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702

TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

Artículo 8°: Prohibición para percibir asignaciones superiores. *Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.*

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Para el caso del Municipio de La Dorada Caldas, ningún funcionario y/o contratista, podrá tener una asignación mensual superior OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ONCE PESOS M/CTE ($8.442.011).

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así: *"**Articulo 40.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son personas naturales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley, y la atención que requiere toda la población del Departamento.

2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad prestando sus servicios al Municipio de La Dorada Caldas, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para el Municipio, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

7. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

7.1- Definición del tipo de contratista: Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Municipio de La Dorada Caldas, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configuren los elementos de una relación laboral por parte de las personas, durante el cumplimiento de su objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica, conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

7.2- Contratación Reciente: En la contratación reciente del Municipio de La Dorada Caldas, se han celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios de Apoyo a la gestión con personal idóneo de perfil similar:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO
CD-552-LD-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN, VISITAS Y SEGUIMIENTOS A PROYECTOS ASIGNADOS A LA DIVISIÓN DE OBRAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA DORADA 2024-2027	El valor del contrato a celebrar será de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($15.244.740,00). y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas, correspondientes a TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.811.185,00), pagados en cuatro (4) pagos iguales proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato. El pago estará sujeto a la aprobación, por parte del supervisor, del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a la ley y a la disponibilidad del PAC.

7.3- Forma de remuneración y justificación: En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la Entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Municipio, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto que, durante los últimos años, no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago, es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

8. DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (Convocatorias limitadas a MiPymes – Normas

reglamentarias – Mínima cuantía) los presentes estudios no incluyen los puntos 2.2.1.2.4.2.16 (Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional), 2.2.1.2.4.2.17 (Factores de desempate y acreditación), y 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas), puesto que estos son dirigidos a un proceso competitivo, y el presente Estudio corresponde a una Contratación Directa.

9. VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del presente proceso, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1285 del 18-dic-2025 por medio de la cual se "Determina la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Administración Municipal de La Dorada, Caldas, correspondiente a la vigencia 2026."

En virtud de lo anterior, una vez realizado este análisis es válido concluir que, de acuerdo a idoneidad y experiencia de la persona a contratar, el valor de las contrataciones anteriores de la entidad y lo establecido en la Resolución de Honorarios, el valor estimado del presente proceso es de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($11.100.000)**, incluidos impuestos, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

Fecha de elaboración: Veintinueve (29) días del mes de Enero de 2026

ALEJANDRO MURCIA FRANCO
Director Administrativo de Obras